REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1153

Cali, 03 de junio de 2021

El día 28 de mayo de 2021 el apoderado de la parte ejecutada, presentó escrito solicitando la entrega de los depósitos judiciales Nros. 469030002575321 y 469030002589584 por valor de $875.388.oo cada uno, el título 469030002634423, por valor de $937.436.oo, al igual que los diferentes a estos dispuestos para el pago que se encuentren en tránsito, así mismo solicita se requiera al pagador donde labora el ejecutado solicitando el levantamiento de la medida cautelar.

Para resolver la presente solicitud se hace necesario hacer la siguiente precisión:

En el presente asunto el depósito judicial No. 469030002545321 por valor de $875.388.oo, fue fraccionado para saldar el valor correspondiente a la parte demandante por valor de $442.071.oo, tal como fue indicado en el auto No. 571 de 15 de marzo de 2021.

De otro lado, los títulos Nros. 469030002589584, por valor de $875.388.oo y 469030002634423, por valor de $937.436.oo se encuentran pendientes de pago, sin embargo se requerirá a la parte ejecutada para que precise el nombre y cédula del beneficiario para reclame y cobre los depósitos pendiente de pago y que le corresponden hasta tanto el pagador levante la medida cautelar impartida por el Despacho, toda vez que contradictoriamente –lo que pudiera ser un lapsus calami- solicita sea entregados “*al demandante*”.

Finalmente se requerirá al pagador donde labora el ejecutado para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida mediante auto No. 352 de la fecha 22 de febrero de 2021 y notificado en estados No.28 de 23 de febrero de 2021.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR escrito allegado a través de apoderado por la parte ejecutada.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutada, conforme lo expuesto.

TERCERO: REQUERIR al pagador de las Empresas Municipales de EMCALI, para que se sirva dar aplicación a lo ordenado mediante auto No.352 del 22 de febrero de 2021, conforme lo expuesto.

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
83e105cff0296d334a1a81cf2d683125fb1fa7c225d93750da8e018ad0cb327c
Documento generado en 03/06/2021 02:40:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica